



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 27 de Octubre de 2023

NÚM. 12

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE APOYO HUMANITARIO POR LAS AFECTACIONES DEL «HURACÁN OTIS» EN EL ESTADO DE GUERRERO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de octubre de 2023, un fenómeno climatológico de categoría 5 denominado «Huracán Otis», afectó el Estado de Guerrero, principalmente al Puerto de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, con vientos máximos sostenidos de 260 km/h y rachas de hasta 315 km/h, constituyéndose en uno de los huracanes más fuertes que se hayan registrado en el pacífico mexicano.

Que por la gravedad de la situación, el Ejército Mexicano desplegó el plan de emergencias DN III-E, habilitando aproximadamente más de 37 albergues en todo el Estado de Guerrero, para los damnificados que esperan recuperar la normalidad perdida.

Que este fenómeno climatológico afectó a más del 80 por ciento de la infraestructura hotelera del Puerto de Acapulco, según declaraciones de la Gobernadora Constitucional de dicho Estado; de igual forma, afectó al sistema de alerta sísmica, la telefonía fija y celular, el internet, así como gran parte del sistema eléctrico; la afectación se acerca al millón de personas, requiriéndose cadenas de apoyo que involucren a dependencias, instituciones educativas, activistas y organizaciones civiles.

Que el territorio nacional está expuesto a diversos tipos de desastres, con las experiencias históricas y recientes que así lo confirman, la ubicación del litoral guerrerense y de Michoacán son particularmente vulnerables a la actividad sísmica y volcánica, así como al resto del litoral entre las costas del Mar Caribe, del Océano Pacífico y del Golfo de México, susceptibles a los ciclones tropicales que han ocasionado daños a diversas poblaciones.

Que de conformidad a las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, un desastre, es un evento concentrado en tiempo y espacio en el cual la sociedad o una parte de ella, sufre un daño severo y pérdidas para sus miembros; de tal manera que el

entramado social se desajusta y se impide el cumplimiento de sus actividades esenciales, afectando su funcionamiento vital.

Que la Ley General de Protección Civil, establece en sus artículos 1 y 5, las bases en materia de protección civil entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, para que se realicen en forma coordinada y eficaz acciones en beneficio de la población afectada por este tipo de desastres y contingencias climatológicas.

Que ante esta situación de contingencia, resulta importante brindar ayuda humanitaria a nuestros hermanos vecinos del Estado de Guerrero, así como propiciar la cooperación y colaboración, para enfrentar de manera conjunta los daños ocasionados por este desastre natural.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE APOYO HUMANITARIO POR LAS AFECTACIONES DEL «HURACÁN OTIS» EN EL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1. El objeto del presente Acuerdo es instruir a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la coordinación de acciones de apoyo humanitario en beneficio de los ciudadanos del Estado de Guerrero, ante las afectaciones derivadas por el paso del «Huracán Otis» el pasado día 26 de octubre de 2023.

Artículo 2. Se instruye a los titulares de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la Secretaría del Bienestar, los Servicios de Salud de Michoacán y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de su competencia, a coordinar y realizar las acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva serán los principios rectores en la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Las acciones a las que hace referencia el presente

Acuerdo podrán consistir en:

- I. Envío de ambulancias aéreas para apoyar en las labores de atención a pacientes;
- II. Envío de personal de apoyo para labores de salvamento y atención médica;
- III. Envío de víveres, artículos de primera necesidad y de limpieza;
- IV. Envío de maquinaria para la rehabilitación de infraestructura urbana básica; y,
- V. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en su caso, podrán realizar las adquisiciones que sean necesarias, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 6. Las acciones previstas en el presente Acuerdo se cubrirán con los recursos asignados a cada una de las unidades programáticas presupuestales ejecutoras del gasto de la administración pública.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Acuerdo aplicará durante el presente ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, y será ejercido conforme a la suficiencia presupuestaria con vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Los titulares de las Dependencias y Entidades referidas en el artículo 2 de este Acuerdo, rendirán al término de las acciones que lleven a cabo, un informe al titular del Ejecutivo de las acciones desplegadas en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 27 de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)